



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 213-2020-CO-UNJ Jaén, 20 de junio del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2020, Oficio N° 11-2020-UNJ-P/AA-DMJLL de fecha 20 de junio del 2020, Informe N° 005-2020-DMJLL-UNJ/P de fecha 20 de junio del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, en dicha sintonía, a través del D.S. N° 044-2020-PCM (publicado el 15 de marzo del 2020), ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM Y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo el último plazo el que vence el 30 de junio del año en curso.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que con Resolución N° 128-2020-CO-UNJ de fecha 03 de abril del 2020, se declara la emergencia institucional de la Universidad Nacional de Jaén para efectos de su funcionalidad orgánica durante el Semestre Académico 2020-I.

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ de fecha 06 de abril del 2020, se incorpora como disposición complementaria en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén lo siguiente: Que ante una situación de emergencia que impida el normal funcionamiento de sus actividades académicas, la Universidad Nacional de Jaén, desarrolla la educación a distancia con pertinencia y adecuada al interés del estudiantes, cuya implementación se relaciones con



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 213-2020-CO-UNJ Jaén, 20 de junio del 2020

criterios de accesibilidad, adaptación y adecuación en concordancia con la realidad socioeconómica y tecnológica del entorno.

Que, con Resolución N° 130-2020-CO-UNJ de fecha 15 de abril del 2020 se aprueba la educación a distancia en el Semestre Académico 2020-I y 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 139-2020-CO-UNJ de fecha 30 de abril del 2020, se aprobó el Plan de Actividades para la Continuidad del Servicio Educativo Superior Universitario Semestre 2020-I en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496, publicado en el diario el Peruano el 10 de mayo del 2020, tiene por objeto establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Asimismo, en el artículo 3 de la citada norma se modifica el artículo 47 de la Ley N° 30220, Ley universitaria, en los siguientes términos:

### "Artículo 47. Modalidades para la prestación del servicio educativo

47.1 Las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas.

47.2 Las modalidades de estudio son las siguientes:

47.2.1 Presencial.

47.2.2 Semi-presencial.

47.2.3 A distancia o no presencial.

47.3 Las modalidades presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente.

47.4 La modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad admite, sin desnaturalizarla, procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa de estudios no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU en la regulación pertinente.

47.5 Todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad. Para ello, la SUNEDU establece las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades y autoriza la oferta educativa para cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad profesional.

47.6 La SUNEDU fija los criterios para la prestación excepcional del servicio educativo bajo estrategias y modelos no convencionales. Asimismo, evalúa y supervisa su calidad".

Que, mediante Resolución N° 154-2020-CO-UNJ de fecha 12 de mayo del 2020, se aprobó el Manual de Competencias Pedagógicas para la Educación a Distancia, la Guía de Aprendizaje para la Educación a Distancia y el Diseño de Rubricas e Instrumentos de Evaluación para la Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Oficio N° 11-2020-UNJ-P/AA-DMJLL de fecha 20 de junio del 2020, el Mg. Diomer Marino Jara Llanos remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, el informe de la elaboración y la Validación de documentos de "Orientaciones para la evaluación conceptual en educación a distancia", "Fichas de seguimiento del desempeño docente" y Registros auxiliares de asistencia y evaluación".

Que, con Informe N° 005-2020-DMJLL-UNJ/P de fecha 20 de junio del 2020, el Mg. Diomer Marino Jara Llanos informa que con la finalidad de cumplir con el sistema de evaluación de la UNJ para el semestre 2020-I ha recogido información de diversas fuentes relacionados con la Evaluación Conceptual; a partir de dicha información elaboró las "Orientaciones para la evaluación conceptual en educación a distancia", que permitirá pausar la aplicación y el procedimiento de la misma. Asimismo, con el objetivo de uniformizar el tratamiento de la información relacionada al desempeño del estudiante en la Educación a Distancia, también elaboró los Registros Auxiliares de Asistencia y de Evaluación, que permitirán el recojo de datos que sistematizados muestren un panorama completo de la labor académica en relación a la participación y calificación del estudiante.

Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 213-2020-CO-UNJ Jaén, 20 de junio del 2020

del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Que, la aplicación concreta del interés superior del estudiante, consiste en valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 20 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio análisis y debate, acordó por unanimidad, aprobar las Orientaciones para la Evaluación Conceptual en Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén y capacitar a los Docentes, Coordinadores de las Carreras Profesionales y miembros de la Comisión de Seguimiento para la Adaptación de la Educación a Distancia (COAED), en los alcances de la presente resolución para su efectiva aplicación.

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Orientaciones para la Evaluación Conceptual en Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACITAR** a los Docentes, Coordinadores de las Carreras Profesionales y miembros de la Comisión de Seguimiento para la Adaptación de la Educación a Distancia (COAED), en los alcances de la presente resolución para su efectiva aplicación.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias**  
Secretario General



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**



**ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN  
CONCEPTUAL EN EDUCACIÓN A  
DISTANCIA**

**JAÉN - PERÚ**

**Junio 2020**

# ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN CONCEPTUAL EN EDUCACIÓN A DISTANCIA

## I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Jaén (UNJ) mediante Resolución N° 129-2020-CO-UNJ de fecha 06 de abril del 2020, aprueba incorporar como disposición complementaria en su Estatuto: “Que ante una situación de emergencia que impida el normal funcionamiento de sus actividades académicas, la Universidad Nacional de Jaén, desarrolla la educación a distancia con pertinencia y adecuada al interés del estudiante, cuya implementación se relacione con criterios de accesibilidad, adaptación y adecuación en concordancia con la realidad socioeconómica y tecnológica del entorno”.

El enfoque por competencias indica que la evaluación es un proceso que evidencia el logro de los aprendizajes; establecidos en el perfil profesional, sílabo y en todos los procesos de la enseñanza aprendizaje.

La evaluación plantea desafíos que permiten al estudiante demostrar los logros de su propio aprendizaje. Recordar: la evaluación es un proceso y no un suceso, la evaluación siempre será un medio y nunca un fin.

En tal sentido, en el proceso de evaluación se debe considerar el uso de la herramienta de comunicación WhatsApp atendiendo a los criterios de equidad, accesibilidad y adaptabilidad de los estudiantes para el desarrollo de la Educación a Distancia.

## II. ORIENTACIONES GENERALES

- Preparar y enviar la Guía de Aprendizaje para las semanas 05, 11, 16 y 17, la cual será estrictamente orientada a la evaluación conceptual.
- Estructurar la Guía de Aprendizaje de acuerdo a la normativa correspondiente con las siguientes precisiones:
  1. Introducción. Presenta la evaluación y se indica la importancia para el logro del aprendizaje.
  2. Contenido Temático. Muestra el listado de los temas trabajados en las semanas anteriores.
  3. Desarrollo. Realiza el resumen de los temas trabajados en las semanas anteriores.
  4. Actividades y Evaluación. Se indica el proceso a realizar en el desarrollo de la evaluación y proporcionan instrucciones para su ejecución de acuerdo a los requerimientos planteados. Cada ítem de evaluación debe contener el puntaje cuya suma total debe alcanzar a veinte (20). La entrega de la evaluación se realizará vía WhatsApp y contendrá los datos del estudiante y del curso.
  5. Glosario. Los términos que se consideren necesarios.
  6. Referencias Bibliográficas. Muestra las fuentes bibliográficas que se utilizaron en el resumen indicado.
- El docente es responsable de elaborar el instrumento de evaluación del curso asignado, con la finalidad de identificar el logro o la dificultad de aprendizaje, así como también el puntaje obtenido por el estudiante; correspondiente a la Unidad Didáctica.
- La Guía de Aprendizaje será entregada a los estudiantes para la Evaluación Conceptual de la Unidad Didáctica, considerando la programación de hasta dos (02) evaluaciones por día con un plazo de entrega de 24 horas y respetando el día de la semana en que el estudiante recibe la atención en el desarrollo del curso.

### **III. PROCESO DE EVALUACIÓN CONCEPTUAL**

En el contexto de equidad, accesibilidad y adaptabilidad de los estudiantes para el desarrollo de la Educación a Distancia y al enfoque por competencias es pertinente precisar que la evaluación en esta modalidad tiene una formulación y estructura propia orientada a garantizar la calidad y el logro de resultados asociados al proceso de enseñanza aprendizaje en atención a la realidad contextual del estudiante; siendo la alternativa adecuada que el docente debe privilegiar y desarrollar en lo referente a la evaluación conceptual.

En consideración a las sugerencias proporcionadas por los docentes y estudiantes recabadas por las Coordinaciones de Carrera Profesional, en las sesiones de reforzamiento académico y en los espacios sociales estudiantiles de expresión, se ha estructurado el proceso de evaluación conceptual para el desarrollo de la Educación a Distancia como se precisa a continuación:

1. Preparar y enviar la Guía de Aprendizaje correspondiente a la semana de evaluación con las indicaciones pertinentes.
2. Calificar cada una de las respuestas haciendo uso de la rúbrica para examen escrito o según los criterios de evaluación considerados para la misma.
3. Enviar al grupo de WhatsApp la solución del examen aplicado para conocimiento de los estudiantes hasta 48 horas después de la aplicación de la evaluación.
4. Consignar en el registro auxiliar el resultado de la evaluación y enviar al grupo de WhatsApp, así como a la Coordinación de Carrera Profesional hasta 72 horas después de la aplicación de la evaluación.